



Bogotá D.C. 30 de abril de 2019
SDM-SC 84478

Señor
JAIRO DUARTE DUARTE
CALLE 86 # 95 - 23 BLOQUE D1 APTO 503
TELÉFONO 3005561113
CIUDAD

REF: RTA SDM 115080

Señor Duarte

Ahora bien, respecto de la notificación del comparendo 11001000000022816223 del 2 de febrero de 2019, éste fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esto es CLL 88 # 95-23 B D1 APTO 583 BOGOTÁ D.C., siendo éste devuelto por la causal CERRADO

472

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

Edwin Pérez

08 MAY 19

Motivado CC-8023031

Comando Rochoica

Punto de partida

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: JAIRO DUARTE DUARTE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 10371037

Datos de ubicación



REMITENTE
Nombre Razon Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Intero Dpto de Movilidad

correo: Calle 100 # 35

ciudad: BOGOTÁ D.C.

documento: BOGOTÁ D.C.

digo Postal: 111021020

vicio: YG22657062300

DESTINATARIO

Nombre Razon Social
JAIRO DUARTE DUARTE

correo: Calle 86 # 95 - 23
BLOQUE D1 APTO 503

ciudad: BOGOTÁ D.C.

documento: BOGOTÁ D.C.

digo Postal: 111021020 - 35

ciudad: Bogotá D.C.

correo: Calle 86 # 95 - 23

BLOQUE D1 APTO 503

ciudad: Bogotá D.C.

correo: Calle 86 # 95 - 23

BLOQUE D1 APTO 503

ciudad: Bogotá D.C.

Ubicación registrada en RUNT

Dirección: CL 86 # 95-23 B D1 APTO 503
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Ubicación: BOGOTÁ
Correo Electrónico: NO@YANOO.COM
Teléfono móvil: 3005561113

interior, se observa que luego de dos intentos de entrega nadie atendió el llamado, como se muestra en la guía de entrega que se visualiza a continuación, hechos que no son atribuibles a la dirección.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Cabe anotar, que cuando se dejen registros de dirección para efectos de notificación, se deben encontrar personas mayores de edad disponibles en horarios laborales, como quiera que quienes desempeñan la actividad de entrega de correspondencia, lo hacen en horas laborales.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

De otra parte debe tener en cuenta que notificación de un comparendo electrónico y el procedimiento que se deriva a fin de establecer la responsabilidad contravencional de un ciudadano se encuentra regulado de manera especial y preferente en los artículos 135, 136 y 137 de la Ley 769 de 2002 y sus normas reglamentarias y concordantes. Por otro lado, para efectos del cobro coactivo de las obligaciones pecuniarías, la dependencia encargada de ello adelanta sus actuaciones con base en disposiciones normativas como el Estatuto Tributario, que permite la utilización de información diferente a la contenida en el RDA respecto de la dirección registrada del último propietario, sin que ello signifique que la Secretaría Distrital de Movilidad adelante procedimientos que conlleven a la vulneración de los derechos de los ciudadanos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección De Gestión De Cobro, a través de oficio SDM- SC 84622 -2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

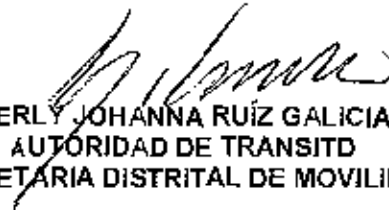
"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes si da la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Sandra Gámez

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Bogotá D.C., 30 de abril de 2019
SDM-SC- 84622

Doctora
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S.D.

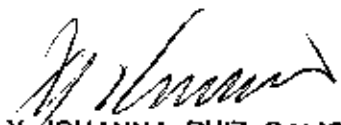
Ref: Remisión Radicado SDM- 115080

Doctora Ivy

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el señor **JAIRO DUARTE DUARTE**, solicita revocación del mandamiento emitido por su jurisdicción frente al comparendo No **11001000000022816223** del 2 de febrero de 2019, esto por ser tema de su competencia.

Por lo anterior, se informa que se brindó respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Sandra Suarez

Anexo: Lo anunciado en 5 folios **SDM- 115080**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10289

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-115080/ JAIRO DUARTE DUARTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-84478 d el 30 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

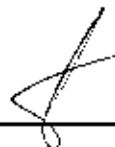
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-115080.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)